MODIFICACIÓN Nro. 3 PRÓRROGA Y ACLARACIÓN AL ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 676 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION

Entre los suscritos, **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**, en su calidad de Director General de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP,** identificada con NIT No. 900.479.669-8 Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante el Decreto 4181 de 2011, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa y financiera, encargada de ejecutar la política pesquera y acuícola definida por el Gobierno Nacional y por la otra **CRISTIAN DE JESUS BARRETO GOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.113.709 de Ayapel (Córdoba), actuando en condición de representante legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**, hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio No. 676 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de septiembre de 2025 se celebró el convenio se asociación Nro. 676 de 2025 en el SECOP II entre la AUNAP y **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREMBRION**, identificada con el NIT **830504939-5**.

2. Que el día 26 de diciembre de 2026, previa justificación y aprobación por parte del Comité de Contratación se prorrogó hasta el 31 de enero de 2026 el convenio 676 de 2025, cuyo objeto es : "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el fin de adelantar procesos orientados al desarrollo sostenible de la pesca, así como promover la conservación y recuperación de los recursos pesqueros, a través de actividades de fortalecimiento organizacional en las comunidades de pescadores que habitan en la región de La Mojana y en la Cuenca del Sinú, particularmente en sus ciénagas. Dichas acciones buscarán mejorar las condiciones de estas zonas productivas mediante actividades de repoblamiento contribuyendo a la seguridad alimentaria y al bienestar socioeconómico de las comunidades locales*"

3. Que el día 20 de enero de 2026, la Directora Dirección Técnica de Administración y Fomento radicó en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2026 del convenio de asociación Nro. 676 de 2025, la cual fue aprobada en Comité de Contratación por unanimidad.

4. Que la Directora de Administración y Fomento radicó en el Grupo de Gestión Contractual el día 26 de marzo de 2026 solicitud para la modificación del convenio 676 de 2025, con el fin de prorrogar el convenio 676 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026

5. Que la Directora de Administración y Fomento, fundamentó la solicitud de modificación, entre otras las siguientes:

> *"(…)*
>
> *De acuerdo con el modificatorio No. 2, del actual convenio de asociación es importante precisar, que, para la fecha, se encontraban proyectadas algunas actividades correspondientes a la etapa de repoblamiento, lo anterior en cumplimiento del objeto del convenio; Sin embargo, para la fecha, ha sido imposible contar por parte del proveedor con el material biológico en condiciones técnicas adecuadas para su siembra.*
> *Esta situación se origina en ocasión a las dificultades presentadas por el proveedor AQUASINU, representado por el señor EDER ANTONIO RAMOS TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.754.892, quien cuenta con el permiso de cultivo al día, otorgado por esta misma entidad mediante Resolución No. 2534 de 2025 (Anexo 1), y quien será el encargado de suministrar el material biológico con el que se espera realizar el proceso de repoblamiento.*

Es importante manifestar que AQUASINU, ha informado sobre afectaciones de tipo ambiental y climático que impactaron sus procesos productivos, generando pérdidas en los ciclos iniciales y la necesidad de reiniciar etapas de reproducción.

Como consecuencia de ello, el material biológico disponible actualmente no cumple aún con los parámetros técnicos requeridos para su transporte y liberación, particularmente en lo relacionado con el tamaño mínimo exigido.
En ese sentido, la ejecución de las actividades en las condiciones actuales podría afectar la calidad del proceso de repoblamiento y reducir la efectividad de los resultados esperados, por lo cual, desde el punto de vista técnico, resulta procedente esperar a que se restablezcan las condiciones necesarias para garantizar una adecuada siembra.

Es importante señalar que COREMBRION ha mantenido la coordinación con las asociaciones beneficiarias, así como el seguimiento permanente al proveedor, adelantando las acciones necesarias para reprogramar las actividades pendientes una vez se cuente con el material en condiciones óptimas.

Igualmente, es importante manifestar que el operador contratado por parte de COREMBRION, en este caso AQUASINU, manifestó ser uno de los afectados, en ocasión a la ola invernal que afecto todo el territorio nacional, pero que tuvo mayores damnificados en el departamento de Córdoba, tal como se evidencia a continuación:

(…)"

Desde el componente técnico, es importante, reiterar que en los procesos de repoblamiento, como es el caso la calidad, viabilidad biológica y condiciones ambientales del material a sembrar constituyen factores determinantes para el éxito de las intervenciones, y en si el cumplimiento del 100% del objeto del convenio.

(…)

Para que dicho proceso cumpla su finalidad, es indispensable que el material biológico (ovas y alevinos) cumpla condiciones mínimas de desarrollo, particularmente en términos de talla, resistencia fisiológica y adaptación al medio.
En este sentido, la literatura técnica y las buenas prácticas en acuicultura establecen que la liberación de alevinos por debajo del tamaño óptimo —como el mínimo de 2.5 cm referido en el caso concreto— incrementa significativamente la mortalidad, reduce la capacidad de supervivencia y compromete la eficiencia del repoblamiento.

En el marco del presente convenio, se ha evidenciado que el componente de repoblamiento piscícola presenta actividades pendientes debido a la imposibilidad de disponer oportunamente del material biológico en condiciones técnicas adecuadas. Tal como se expone en la solicitud presentada por el asociado, esta situación tiene origen en las afectaciones sufridas por el proveedor encargado del suministro de alevinos, quien reportó pérdidas en los ciclos de producción y la necesidad de reiniciar procesos reproductivos .

Desde el enfoque técnico, el proceso de repoblamiento implica la siembra controlada de alevinos en ecosistemas naturales con el propósito de fortalecer poblaciones ícticas, mejorar la productividad pesquera y contribuir a la sostenibilidad ambiental.

Dichas afectaciones no corresponden a una situación ordinaria del proceso productivo, sino que se derivan de eventos ambientales extraordinarios ocurridos en el departamento de Córdoba, específicamente asociados a la ola invernal, el incremento de niveles hídricos y la liberación de caudales desde la represa de Urrá. Estos fenómenos generaron inundaciones que impactaron directamente las unidades productivas acuícolas, alterando variables críticas como la calidad del agua, la estabilidad de los estanques, la oxigenación y la supervivencia de larvas y alevinos.

(…)

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo no solo resulta solo justificada, sino necesaria para garantizar que el componente de repoblamiento piscícola se ejecute bajo criterios de calidad, sostenibilidad y eficiencia, asegurando el cumplimiento real del objeto del convenio.

(…)"

6. Que la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar…". (Subrayado nuestro).

7. De otro lado se manifiesta que dentro del proceso competitivo **IPESAL-02-2025** se realizó la adenda 1 que aclaró el número ANEXO TÉCNICO DENOMINADO ESTUDIO DE MERCADO y los estudios previos en el número de asociaciones priorizadas en 72 y no 75, que de acuerdo con lo anterior, se procederá a aclarar el clausulado anexo inicial **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO**

8. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

9. Que la modificación fue presentada ante el Comité de Contratación la cual fue aprobada por sus integrantes.

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 676 DE 2025 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 676 DE 2025 en su **LA CLÁUSULA TERCERA** "**DURACIÓN DEL CONVENIO,** en el sentido de PRORROGAR el plazo de este y el cual quedará de la siguiente forma**: CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, y hasta el 30 de abril de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA.- ACLARAR el literal B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO de la CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES, el cual quedará así:

1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta.
2. Se deben acreditar para aprobación las hojas de vida de los profesionales idóneos previo a la aceptación por parte de los supervisores del plan operativo y plan de inversión, que se requiere para el desarrollo del proyecto el cual se estipula en la descripción o especificaciones técnicas del objeto en el momento en que la supervisión del convenio lo solicite.

3. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, cronograma de actividades todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.
4. Contratar dentro de los primeros 10 días, los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.
5. Presentar dentro de los primeros 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de los eventos de la etapa de recuperación y conservación de zonas pesqueras productivas. Y su respectivo repoblamiento.
6. Realizar 216 talleres de capacitación, con las 72 organizaciones priorizadas, es decir 3 sesiones de talleres con cada organización, donde se abordarán las seis temáticas. Para corroborar este proceso deberá registrar y allegar listados de asistencia, fichas metodológicas de los talleres y registro fotográfico de las diferentes sesiones de talleres de capacitación, conforme al plan operativo y cronograma de actividades.
7. Garantizar el correcto y óptimo desarrollo de las 216 sesiones de capacitación propuestas para la comunidad de pescadores artesanales. Teniendo en cuenta el listado de socios beneficiarios presentado por cada asociación, los cuales estarán conformados por 10 personas. Dado lo anterior el numero total de pescadores capacitados será de 720 pescadores. Para este poceso se deberá registrar y allegar listados de asistencia y registro fotográfico y filmico de las diferentes sesiones de capacitación.
8. Contratar a los beneficiarios presentados por cada uno de las asociaciones debidamente formalizados ante la AUNAP, para las actividades de recuperación y conservación de una hectaria en las areas de producción pesquera de cada una de las cienagas definidas en este estudio previo.
9. Soportar debidamente el desarrollo de 72 procesos de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras priorizadas, los cuales serán realizados por cada una de las asociaciones vinculadas al proceso de acuerdo con las necesidades descritas en este documento, las cuales serán como mínimo de una hectárea recuperada por asociación (1 Ha). Para corroborar este proceso deberá allegar registro de visita técnica inicial, listados de asistencia, comprobante de pago de los jornales, registro de visita técnica final y registro fotográfico, de las diferentes sesiones de trabajo que cumpla con las características establecida en estos estudios previos.
10. Allegar copia de las resoluciones respectivas de los proveedores de los alevinos con los que se esperan realizar la siembra y/o proceso de repoblamiento al supervisor/es, con el fin de poder constatar la vigencia de las mismas.
11. Entregar las cantidades y especies de alevinos identificadas en la descripción técnica.
12. Entregar en los sitios estipulados las cantidades de los alevinos definidos para éstos, de acuerdo con lo señalado en el acápite del lugar de entrega.
13. Garantizar que todos los alevinos al momento de la entrega se encuentren en perfectas condiciones de salud y debidamente empacados y rotulados, de acuerdo con lo señalado en la descripción técnica. Se deben preferir empaques biodegradables y/o que puedan ser reutilizables.
14. Realizar los 72 procesos de repoblamiento establecidos en este convenio, entregar las cantidades y especies identificadas en la descripción técnica, una vez se haya realizado el proceso de recuperación y conservación de la ciénaga. Para corroborar este proceso deberá allegar las actas de entrega, actas de repoblamiento, y registro fotográfico de cada una de estas actividades de repoblamiento.
15. Reponer las cantidades de alevinos identificados por los funcionarios de la AUNAP que realicen el acompañamiento a las actividades de entrega, en caso de que se presente mortalidad en el traslado a los sitios de entrega, en el momento que la supervisión del convenio lo requiera, de acuerdo con el plan operativo, plan de inversión y cronograma presentado

16. Reponer las cantidades de alevinos en caso de que se presente mortalidad post-siembra, esto es, durante los siguientes 15 días a la siembra, que supere el 5% del total del total de los alevinos objeto de la entrega, en el tiempo de ejecución del convenio.
17. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el plan de inversión y el plan operativo, en forma mensual.
18. Informar con al menos 3 días calendario de anticipación a la fecha definida de entrega en el cronograma y el plan operativo; en caso de que se presentare alguna circunstancia que afecte el sitio para su recibo proceso.
19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
20. Un video por cada una de las Direcciones Regionales impactadas en el proceso (es decir 2 videos en total), que cuenten con una duración de 2 a 3 minutos en el que se reflejen las diferentes etapas del proceso (capacitaciones, limpiezas y repoblamiento) con descripción de las actividades desarrolladas.
21. Para garantizar la participación de las comunidades y entidades competentes, la ESAL deberá establecer con antelación mínima de cinco (5) días calendario, una invitación a las comunidades y entidades competentes como AUNAP y alcaldías, que contenga un plan de actividades.
22. Aportar el pago de la ARL de los pescadores que acompañen el proceso de conservación a través de los jornales.
23. Entregar de manera definitiva a la asociación los equipos que se usen para el proceso de limpieza de los cuerpos de agua productivos para la pesca.
24. Las demás que se relacionen con el objeto del convenio y que le solicite el supervisor.
25. (sic) .

INFORMES:

DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Informes de avance: Informes de avance de ejecución técnica con corte al último día de cada mes, que deberán ser entregados en los siguientes 5 días hábiles al corte, el cual debe venir acompañado de la respectiva evidencia fotográfica de los avances alcanzados en las diferentes actividades del Convenio (talleres de sensibilización, visitas técnicas, proceso de limpieza y recuperación de los cuerpos de agua y repoblamientos realizados).

- 2. Informe técnico final, con la descripción de la totalidad de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, documento que debe estar acompañado de listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas en orden cronológico de la realización de las visitas técnicas de verificación, las 216 sesiones de capacitación, 72 procesos de recuperación y conservación de zonas productivas pesqueras y de cada uno de los 72 repoblamientos programados según corresponda.

- Actas de Entrega: Documento con firma de recibido de un funcionario de la AUNAP, donde constate el número de alevinos entregados en cada proceso de repoblamiento, lo que permita verificar la entrega de la totalidad de los alevinos estipulados.

- Actas de Repoblamiento: Documento con firma de un funcionario de la AUNAP, del representante del cooperante, del representante de la comunidad, donde constate el número de alevinos implementados en cada proceso de repoblamiento, lo que permita verificar la siembra de la totalidad de los alevinos estipulados.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Informes de avance: Informes de avance de ejecución financiera con corte al último día de cada mes, que deberán ser presentados dentro de los siguientes 5 días hábiles al finalizar cada mes, el cual debe venir acompañado de los respectivos soportes (ordenes de suministro y servicios) que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio (visitas técnicas, talleres de sensibilización, y alevinos entregados). Adicionalmente se debe allegar certificación del representante legal de la entidad relacionando los rendimientos financieros de la cuenta anexando el extracto bancario y copia de la consignación realizada al tesoro nacional, cuando aplique.
- Informe financiero final, el cual debe presentar un consolidado y un detallado de la ejecución del convenio mes a mes, acompañado con la documentación y soportes pertinentes que permitan evidenciar la ejecución financiera de las diferentes actividades del Convenio, junto con la demás documentación que sea requerida por los Supervisores.

CLÁUSULATERCERA. – EL CONVENIDO procederá a ampliar las garantías, conforme a lo aquí modificado.

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y cláusulas del convenio se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo –Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo. Rafael Alberto Negrete –Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Carolina Ladino-Abogada de Dirección General